Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 30 de abril de 2021.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Simacota, treinta de abril de dos mil veintiuno

Por ser procedente lo solicitado en el escrito anterior y por cumplir con los requisitos *exigidos en el art. 599 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota*

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar de propiedad del demandado TOBIAS OVALLE ARCHILA, dentro del proceso que se adelanta en su contra y seguido en este Juzgado, bajo el radico No 2017-00082-00, interpuesto por CHIQUINQUIRA OVALLE.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, por secretaría déjese las constancias del caso en los expedientes respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN

2016-00133